

## **550-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del veintidós de noviembre de dos mil dieciocho. -

### **Proceso de conformación de estructuras en el cantón POCOCHI de la provincia de LIMÓN, por el partido “RECONSTRUCCIÓN”.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Reconstrucción celebró el día diez del noviembre del año dos mil dieciocho, la asamblea cantonal de POCOCHI de la provincia de LIMÓN, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En razón de lo expuesto, la estructura del cantón de POCOCHI de la provincia de LIMÓN se encuentra incompleta y quedará conformada de la siguiente manera:

#### **PROVINCIA LIMÓN**

##### **CANTÓN POCOCHI**

##### **COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
SECRETARIO PROPIETARIO	701350550	MARIO ALTAMIRANO COLLADO
TESORERO PROPIETARIO	700770080	ANALIETH RODRIGUEZ SANCHEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	700790776	WALTER WILLIAM CHING DURAN
SECRETARIO SUPLENTE	701260865	ANA YENCY HERNÁNDEZ VEGA
TESORERO SUPLENTE	702310435	CARLOS EDUARDO CALDERÓN ESPINOZA

##### **FISCALÍA**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	601720258	WALTER PERALTA ROJAS

##### **DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	111480724	LINDER REBECA SALDANA GRANADOS
TERRITORIAL	701580701	DENIA ALVAREZ FAJARDO
SUPLENTE	701260865	ANA YENCY HERNÁNDEZ VEGA
SUPLENTE	700770080	ANALIETH RODRIGUEZ SANCHEZ
SUPLENTE	104540735	CARMEN MARIA SOLANO ROJAS

### **Inconsistencias:**

No proceden los nombramientos de los señores Carmen María Solano Rojas, cédula 104540735, designada como presidente propietaria; Ronny Joset Martinez Zuñiga, cédula 602160407, como delegado territorial propietario Walter William Ching Durán, cédula 700790776, como delegado propietario y Fabian Ocampo Campos, cédula 401790036, como delegado propietario, en virtud de que no alcanzaron la mayoría de votos mitad más uno de los veinticuatro assembleístas que asistieron a la asamblea de cita sea la cantidad de trece o más votos a favor para su designación. Además, no procede el nombramiento del señor Rolando Vega Alvarado, cédula 204340999 designado como delegado territorial propietario por presentar doble militancia con el partido Liberación Nacional al estar acreditado en la asamblea distrital de la Rita del cantón de Pococí de la provincia de Limón en el puesto de fiscal propietario ( ver resolución 1120-DRPP-2017 de las quince horas cincuenta y cinco minutos del ocho de junio de dos mil diecisiete) asimismo, el señor Alejandro Acosta Gutierrez, cédula 501460566, se acreditó como tesorero propietario en la asamblea cantonal de Pococí de la provincia de Limón celebrada el veintisiete de setiembre de dos mil catorce por el partido Republicano Social Cristiano (ver resolución 035-DRPP-2014 de las quince horas diez minutos del veintiséis de noviembre de dos mil catorce), en cuyo caso deberá el partido político presentar las cartas de renuncia con la firma de alguno de los miembros del comité ejecutivo suplente del partido político o bien con el sello de recibido por parte de la agrupación política y/o celebrar una nueva asamblea cantonal, además para el caso de los delegados cumplir con el requisito de inscripción electoral.

Se encuentra pendiente la designación los cargos del presidente propietario, tres delegados territoriales y se requiere la subsanación de dos delegados suplentes cuyas designaciones deberán recaer en una persona del sexo masculino para así cumplir con el principio de paridad establecido en artículo dos del Código Electoral, en virtud de que la nómina de delegados suplentes no cumple paridad ya que se acreditaron tres mujeres.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/jfg/dsd  
C.: Expediente n.º 224-2018, Partido Reconstrucción  
Ref., No.: 3909-2018